



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 143
ANEXO No. 2

Fecha:

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE VENTA DE DÓLARES DE CONTADO MEDIANTE CONTRATOS FX SWAP

BR-3-681-1

CIUDAD	AÑO	MES	DÍA

FORMULARIO No

NIT: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD:
------------	-----------------------

	COP	USD
INFORMACIÓN PORCENTAJE DE GARANTIAS *		

* Aplica para contratos de FX SWAP por Ventanilla

Nº RADICACIÓN 1/	PLAZO 2/	TASA 3/	VALOR NOMINAL EN USD 4/	ACEPTA ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI O NO)	CIUDAD DE CUMPLIMIENTO

 NOMBRE Y TELÉFONO DE LA PERSONA AUTORIZADA

 FIRMA PERSONA AUTORIZADA

La presentación de la(s) oferta(s) y/o el cumplimiento de la(s) operación(es) están sujetos a las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en la Resolución Externa 1 de 2018 de la JDBR y sus modificaciones, así como en la Circular Reglamentaria Externa DODM 143 Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el Mercado Cambiario, en la Circular Reglamentaria Externa DCIN 76 Asunto 1: Instructivo para el Diligenciamiento de Mensajes SWIFT y en la Circular Reglamentaria Externa DCIN 78 Asunto 4: Operaciones de Giro al Exterior y Transferencias de Fondos a Favor del Banco de la República. El Agente autorizado acepta como prueba de la existencia de las ofertas presentadas y de las operaciones celebradas por él, los registros del sistema informático o de los medios alternos del BR, así como toda prueba que permita acreditar las ofertas cursadas y las operaciones celebradas por los Agentes autorizados, especialmente registros electrónicos y grabaciones. Asimismo, acepta las consecuencias de los errores, retrasos e incumplimientos de las operaciones y los procedimientos previstos para el efecto en dicha reglamentación. Con el envío de las ofertas, el Agente autorizado acepta los términos, condiciones, obligaciones y procedimientos anteriores.

- | |
|---|
| 1/ PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – FAVOR NO DILIGENCIAR.
2/ EN TODAS LAS OCASIONES EL PLAZO CORRIENTE DEL VENCIMIENTO SERÁ EN DÍA BANCARIO.
3/ TASA DE CAMBIO EN PESOS COLOMBIANOS (CON DOS CENTAVOS) A LA QUE ESTARÍAN DISPUESTOS A VENDER LOS DOLARES AL BR AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN. SOLO APLICA PARA EL CASO DE SUBASTA.
4/ DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS CONDICIONES DE MONTO MÍNIMO, MÁXIMO, MULTIPLIO Y NÚMERO DE OFERTAS ACEPTADAS. |
|---|